



COMAYAGUELA M.D.C. 02 DE marzo de 2013

LICENCIADO
CARLOS AGUILUZ MADRID
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
FHS
PRESENTE.

ESTIMADO LIC. AGUILUZ:

Por este medio hago de su conocimiento que **RENUNCIO AL ANTICIPO** para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: **"REPARACION ESCUELA RAMON ROSA"**, ubicado en el barrio nuevo del municipio de la **MASICA**, departamento de Atlántida, con código # **102377**, y financiado por **FONDOS NACIONALES**.

En vista que iniciaremos dicho proyecto con nuestros propios fondos.

Esperando su atención a la presente,

Me suscribo de Ud.,

Muy cordialmente.

ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA
INGENIERIA N.S, S. A. DE C. V.,
RTN 03019012461820
EJECUTOR



Ingeniería N.S. S.A. de C.V.

RECIBO

Por Lempiras

--	--

Recibi de _____
La cantidad de _____

Por concepto de _____

Saldo Anterior		
Abono		
Saldo Actual		

Barrio Abojo, Contiguo a Residencial Maná, Comayagua,
Comayagua, Honduras, C.A.



[Handwritten signature]



Teléfono: (504) 7772-3850

Ciudad y Fecha _____

Recibo por: Lps. _____

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de

_____ (Lps. _____) Correspondiente al pago de la estimación

_____ de _____ del proyecto _____

Con código _____ ubicado en _____ Municipio _____

De _____ del Departamento de _____

Desglose del pago

MONTO ESTIMADO	
Menos deducción de anticipo	
Menos deducción de ISR	
Calidad de Obra	
Multa por Desfase	
Multa por bitácora	
Retención por reintegro de anticipo	
Retención por reintegro de estimación	
Retención garantía de cumplimiento	
Retención cuentas por cobrar	
Menos Otras deducciones	
MONTO NETO A PAGAR	

Firma del contratista _____

Nombre de la empresa _____

RTN # _____





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO:
"REPARACION ESCUELA RAMON ROSA", SUSCRITO ENTRE EL FONDO
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA EMPRESA MERCANTIL
INGENIERIA N.S., S.A. DE C.V. FUENTE NAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con RTN 08019995292594, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. 0301-1979-00399, Representante Legal de la Empresa Mercantil **INGENIERIA N.S., S.A. DE C.V.**, con RTN No.- 03019012461820, con domicilio en **BARRIO ABAJO, CONTIGUO A RESIDENCIAL MANA** en el Municipio de **COMAYAGUA**, Departamento de **COMAYAGUA**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REPARACION ESCUELA RAMON ROSA"**, ubicado en **"BARRIO NUEVO"** Municipio de **LA MASICA**, Departamento de **ATLANTIDA**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° 1182, con fecha 20 de Diciembre de 2012, con código 102377, Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con fondos provenientes de fuente **NACIONAL (NAL)**. Que forma parte de la **COT-FHIS-03-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS**



C-43725

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-03-2013
FIRMA: [Signature]

102377-E 1



CON 90/100 (L. 576,890.90). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** El FHIS otorgará al Ejecutor previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado, b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la que la Dirección de Control y Seguimiento por parte del FHIS estime convenientes para la institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA (60) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 71/100 (L. 980.71)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes. a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 64/100 (L. 86,533.64)** con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de

R



C-43725

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 21-03-2015 102377-E 2
 FIRMA: *[Signature]*



Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS.** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; l) **Aplicación del Artículo 67 del Decreto Legislativo No. 223-2012 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los costos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, se liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese



C-43725

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-03-2015
FIRMA: [Signature]

102377-E 3



entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Ocho (08) días, del mes de Marzo del año Dos Mil Trece.


ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN. 08019995292594


INGENIERIA N.S., S.A. DE C.V.
EJECUTOR
R.T.N. No.- 03019012461820



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

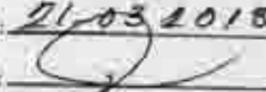
I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendario contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

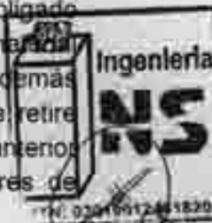
III. AMBIENTE a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causó u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de mantas plásticas u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni dembar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de

C-43725

FHIS

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-03-2018
FIRMA: 

102377-E 5



veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería PVC, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fianza y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes

C-43725

P.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-03-2013
FIRMA: 

102377-E 6



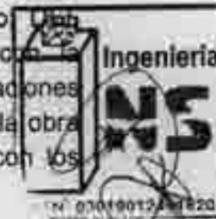
causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia, k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique, según sea el caso, **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato. En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción, asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado.

SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los

C-43725



102377-E 7



planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos, informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.-

XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.-

XIV. CONDICIONES DE RIESGO: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.-

XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS.

XVII. SANCIONES: a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



MII

C-43725




República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Regístró Tributario Nacional

RTN: 03019012461620

INGENIERIA N & S A DE CV
 Sólidos y Pasivos Sociales

Inscripciones

Impuesto-Solventado	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos
Impuesto	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos
Especializado	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Impuestos	<input type="checkbox"/>	Importador Medicinas Licorosas

Fecha de Emisión: 20120616

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 de la Decisión N° 102 del 8 de Julio de 1978, Resolución General N° 11 del 12 de Agosto de 2002, Art. 12 de la Decisión N° 25 del 16 de Agosto de 2002, Ley de Ingresos y de Aduanas N° 25 del 27 de Agosto de 2002, Ley de Cuentas N° 184-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Hacienda Pública N° 27 del 27 de Agosto de 2002, Ley de Aranceles N° 2002, Ley de Comercio Exterior N° 17 del 11 de Enero de 1973, Ley N° 1873 del 11 de Enero de 2002, Ley N° 20280 y el Reglamento de Promoción del Comercio Exterior N° 10 del 10 de Agosto de 2002.




Director Adjunto de Rentas Internas

La Ley Constituyente establece la obligación de declarar y pagar los impuestos, contribuciones y tasas en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Constatamos que el contribuyente ha cumplido con la obligación.

Número de Documento: 024-412- 1152747 Transacción: 692258

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ORLANDO SMITH / GUILLEN ZINIGA



DONDEURO FOR, NACIMIENTO
NACIÓ EL 21 FEBRERO 1977
TEGU - MANCERNO
CRÉDITO: 00 44 MARCO



ANEXO #1 LET DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Original sujeta a prueba
cualquier parte para el uso personal de la persona de la tarjeta de identidad. LA AGENCIA DE
IDENTIFICACION DE HONDURAS (SAC) reserva el derecho de utilizar esta información para fines de seguridad pública. 00000000000000000000

ORLANDO SMITH / GUILLEN ZINIGA



SOLICITADA EN 03/01
ORLANDO SMITH / GUILLEN ZINIGA
0301-1979-00399



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03011979003993

ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110426

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 14-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 14-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bandario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEL cualquier cambio sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEL-412-665267

Transacción: 2E6EEB



CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: **I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud 321-13-10901-1364 de fecha 27-02-2013 presentada por: **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada: **INGENIERIA NS. S. DE C. V.**, Quien está solicitando **CONSTANCIA**, a favor de la Empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros: **INGENIERIA NS. S. DE C. V.**, con R.T.N **03019012461820** Clasificada como **PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**; se revisó en nuestra base de datos sus obligaciones tributarias 2011-2012, encontrándose **SOLVENTE**. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limitada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación Tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendarios. Tegucigalpa, M. D. C. 06 de Marzo del 2013 (FIRMA) **EDUARDO ALFONSO ESCOTO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA.CTE A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil Trece.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
 ACUERDO N° DEL-SG-226-B-2010
 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

RSMN

"Ser honesto es un gran negocio"

Tegucigalpa M.D.C. - Ciudad de la Amistad y del Comercio de la América Central
 Teléfono: (011-504) 2238-7081 | (99) (504) 2550-2230 - CM | (504) 2442-2400
 Correo: ing@ing.gob.hn | www.ing.gob.hn



Lugar: Distrito Central	Numero de Documento: 00149461_000		
Fecha Elaboración: 31/08/2012	Tipo Operación: Creación		
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA			
Estado: ENTREGADO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL: INGENIERIA N.S. S.A. DE C.V.			
Actividad Comercial: PRESTA SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Instiución: SIGLA		
Clase: PERSONA JURIDICA	Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL		
IDENTIFICACION			
País: HONDURAS	FIN: BZRWJGBVZH		
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL	RTN Nro		
Número Documento: 03019012481820			
DOMICILIO			
Dirección: BARRIO ABAJO DE COMAYAGUA, RESIDENCIAL EL MANA#2978	Teléfono: 2772-38-50		
Fax: Email:			
Departamento: DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA	País: HONDURAS		
REPRESENTANTE			
Nombre: ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA	Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD		
País: HONDURAS	Poder Legal: <input checked="" type="checkbox"/>		
Número Documento: 0301-1979-00399			
APODERADO			
Cuentas Bancarias			
Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-701-001884-1	
TERMINOS DE ADHESION			
<p>POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.</p>			
FIRMA DEL TITULAR _____		NOMBRE _____	
		FECHA _____	

Elaborado por: AOCHOA1	Impreso por: LANDINO1	Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 31/08/2012 11:43:05	Fecha: 04/09/2012 10:30:24	Fecha: 31/08/2012 12:13:33

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos - OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina [RECEPCIÓN DE SOLICITUDES], Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20120913.

1 RTR

03019012461820

3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)

5 Dirección Actual

URBANIZACIÓN: B. TORONDON CALLE AVENIDA:
MEDIA CUADRA AL SUR DE HOSPITAL SANTA TERESA
NUMERO CASA: 00

7 Nombres y Apellidos del Representante Legal

GUILLEN ZUNIGA ORLIN SMITH

9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal

11 Teléfonos del contacto

27723850

13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción

OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO
HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES,
TEGUCIGALPA M.D.C.

Fecha y Hora: 20120913 16:09:41

Ha presentado la Solicitud de:

- Notificación de Facturación por Computadora

2 Razón o Denominación Social del Contribuyente:

INGENIERIA N S S A DE C V

4 Tarjeta Identidad del Contribuyente

8 Correo Electronico

6 Tarjeta de Identidad del Representante Legal

0301197900399

10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal

12 Departamento de Recepción del trámite

SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD
- MODELO DE FACTURAS QUE EMITIRÁ EL SISTEMA

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el escrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-12-10901-12756 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.

Firmas y Sello



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de Comayagua, portador de la tarjeta de identidad No. 0301-1979-00399 y actuando como Representante Legal de **INGENIERIA N.S. S. A. DE C. V.**, con RTN No. 03019012461820. Por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que ni mi persona, ni mi representada estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades que manifiesta el artículo No. 18 de la Ley de Contratación del Estado, ni otro que se manifieste en nuestra legislación para poder contratar con el Estado, y que a la fecha no tengo deudas pendientes o reclamo alguno contra el Estado.

Y para los fines pertinentes, firmo la presente DECLARACIÓN JURADA, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Siete días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece.


Ing. **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**
Ident. 0301-1979-00399 

República de Honduras



Notario

**Luis Fernando Henríquez
Chinchilla**

Colegiado # 4730

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. 54

De: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INGENIERIA S. A.
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Otorgada por: ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA Y ALBERTO PROBLETA
PAZ MACIAS.

A favor de: ELLOS MISMOS.

Comayagua, 22 de FEBRERO del 2012



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

22 FEB 2012



N.º 0066951

TESTIMONIO.-"INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54).-En la ciudad de Comayagua, el día miércoles veintidós (22) de febrero del año dos mil doce (2012), siendo las nueve de la mañana.-Ante mí, LUIS FERNANDO HENRIQUEZ CHINCHILLA, Notario, con domicilio y Notaría sita en la Calle del Comercio, Barrio Abajo, casa número sesenta y siete (67) del Centro Histórico de esta ciudad, inscrito en la Corte Suprema de Justicia bajo el número Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco (1265), inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número: Cuatro Mil Setecientos Treinta (4730), con Registro Tributario Nacional: cero tres cero uno diecinueve sesenta y ocho cero once noventa y tres ocho (03011968011938), comparecen personalmente los señores: ORLIN SMITH GUILLÉN ZÚNIGA y ALBERTO FROYLÁN PAZ MACÍAS, ambos mayores de edad, casados, Comerciantes, Hondureños y de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente dicen: Que han convenido en constituir, como al efecto constituyen por este acto, una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables en la Republica de Honduras, por el presente pacto y por los Estatutos Sociales que se establecen a continuación: PACTO CONSTITUTIVO CLAUSULA PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. La Sociedad girará bajo la denominación social de "INGENIERÍA N. S., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". SEGUNDA: DEL DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo establecer oficinas, agencias o dependencias en otros lugares de la República o en el extranjero. TERCERA: DURACION DE LA SOCIEDAD: Es pactado que la Sociedad se constituye por tiempo indefinido. CUARTA: FINALIDAD DE LA SOCIEDAD. Tendrá por finalidad la prestación de los siguientes servicios: Compraventa de materiales de construcción, compraventa de concreto; diseño,





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015



Juan S. C.

N.º 0066952

disminución del capital social, dentro de los límites del capital mínimo y el autorizado, se estará a las previsiones que a continuación se expresan: a) La cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.475,000.00), comprendidos entre el capital mínimo y el máximo autorizado, estarán representadas por CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES, las que estarán emitidas y serán guardadas por la Sociedad, hasta que sean puestas en circulación; b) El Administrador o Administradores o Presidente de Junta Directiva de la Sociedad, queda facultado para poner en circulación dichas acciones, en todo o en parte, según lo estime conveniente y el negocio lo requiera; c) Para la suscripción de dichas acciones, tendrán preferencia los socios en proporción a sus acciones de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio; d) La ejecución del aumento de capital no podrá inscribirse hasta que los suscriptores de las nuevas acciones hayan desembolsado por lo menos, el veinte por ciento del valor de las mismas si el pago se hace en numerario y si el pago de las acciones se efectúa con bienes distintos del numerario, deberá cubrir el ciento por ciento (100%) del valor de las acciones previo avalúo practicado por perito nombrado judicialmente; e) El aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del Capital que al efecto llevará el Administrador de la Sociedad; f) Las acciones emitidas y no suscritas, se conservarán en poder de la Sociedad y se entregarán a los suscriptores cuando hayan sido totalmente pagadas; g) Los aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro del marco mínimo y el autorizado, no implican reforma alguna del contrato social o Estatutos, ni necesitan publicidad; todo de acuerdo con el Código de Comercio. SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y las decisiones que adopte en legal forma son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea General de Accionistas se regirá por las disposiciones de este Instrumento, los Estatutos sociales y supletoriamente, por las





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

 *José T. U.*

N.º 0066953

tomarán por el voto favorable de la mayoría de los socios presentes, salvo en caso de modificación de la Escritura constitutiva o los Estatutos Sociales en el cual se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Los acuerdos de las Asambleas Generales, aprobados en legal forma, son obligatorios de inmediato sin necesidad de ratificación del acta en asamblea posterior. Sin embargo las actas podrán ser reconsideradas a solicitud de cualquier socio en la siguiente sesión, sin que tal reconsideración invalide las actuaciones llevadas a cabo de conformidad con lo resuelto en la Asamblea anterior. De toda asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por los Administradores de la Sociedad y el Secretario de la Asamblea y por el Comisario que concurra. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario, y, en el caso de ser extraordinaria se protocolizarán y se inscribirán además en el Registro Público de Comercio. Las resoluciones legalmente adoptadas en las asambleas generales son obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición y de retiro que señala la ley. Las Asambleas Generales serán presididas por los Administradores de la Sociedad y actuará como Secretario el socio que los accionistas presentes elijan. DECIMO TERCERA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, elegirá al o a los Administradores o al Presidente de Junta Directiva de la Sociedad. DECIMO CUARTA: Los Administradores o Presidente de Junta Directiva en su caso, representarán judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y asimismo les corresponde el uso de la firma social, en tanto la Asamblea Ordinaria no resuelva otra cosa. Los Administradores o Presidente de Junta Directiva en su caso, de la Sociedad, podrán nombrar uno o varios Gerentes generales o especiales, sean o no accionistas; los Gerentes tendrán las atribuciones que se les confieran, y dentro de ellas gozarán de las mas amplias facultades de representación y ejecución. DECIMO QUINTA:





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 0066954

Sociedad, así como para efectuar toda clase de operaciones bancarias, de conformidad con la presente escritura constitutiva. Asimismo el Administrador de la Sociedad, aquí designado tendrá facultades suficientes para designar al Gerente General y demás funcionarios de administración de la Sociedad, debiendo extenderle el correspondiente mandato en forma legal, determinando en el mismo las facultades que se decida otorgarle.

VIGESIMA: En todo lo no previsto por la presente escritura constitutiva y los estatutos sociales que apruebe la Asamblea de Socios, la Sociedad se regirá por las normas aplicables del Código de Comercio. Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura en forma íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital dedo índice mano derecha. De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los otorgantes, así como de haber tenido a la vista los documentos siguientes: Tarjetas de Identidad y Registros Tributarios Nacionales de los mismos comparecientes, que por su orden llevan los siguientes números: Cero tres cero uno guión mil novecientos setenta y nueve guión cero cero trescientos noventa y nueve (0301-1979-00399), cero tres cero uno mil novecientos setenta y nueve cero cero treinta y nueve noventa y tres (03011979003993), cero tres cero uno guión mil novecientos ochenta y uno guión cero veintidós sesenta y seis (0301-1981-02266) y cero tres cero uno mil novecientos ochenta y uno cero dos veintiséis sesenta y tres (03011981022663). DOY FE (F Y HUELLA DIGITAL) ORLIN SMITH GUILLÉN ZÚNIGA (F Y HUELLA DIGITAL) ALBERTO FROYLAN PAZ MACÍAS. FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO. LUIS FERNANDO HENRIQUEZ CHINCHILLA. HUELLA DIGITAL Y RÚBRICA DEL NOTARIO".

Y a requerimiento de la Sociedad Mercantil denominada "INGENIERÍA N. S. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", en el mismo lugar y fecha de su



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALBERTO FROYLAN / PAZ MACIAS



HONDURAS / ALBERTO FROYLAN / PAZ MACIAS
NACIO EL 09 DE FEBRERO DE 1961
EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA
MORTAL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1981



0301-1981-02266



0301-1981-02266

ARTICULO 106 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: (Cualquiera autoridad o persona particular podrá poner de la oficina de la Tarjeta de Identidad a una persona, sin su consentimiento o consentimiento de la Ley o sentencia emitida en su favor. La aplicación de este artículo tendrá lugar a la acción correspondiente)



ALBERTO FROYLAN / PAZ MACIAS



SOLICITADA EN 0301

ALBERTO FROYLAN / PAZ MACIAS
0301-1981-02266

República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1933, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 205 del 10 de Agosto de 2000, Art. 10 del Decreto N° 20 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 50 del Decreto 22-01, Art. 20 del Decreto 104- 2002, Ley del Establecimiento Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 23- 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 10 de Enero de 1932 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Procedimiento del Sistema Arancelario publicado el 10 de Enero de 1932.	
RTN: 03011981022663		 	
ALBERTO FROYLAN PAZ MACIAS Nombre o Razón Social			
Inscripciones			
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Restaurante	<input type="checkbox"/>		
Fecha de Emisión: 20/12/12			
Director Ejecutivo		Número de Documento DEI-412-942459	
Su/for Contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con las obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.		Transacción: DOPCDD	

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ORLIN SMITH / GUILLEN ZUMBA

HONDURATINA WASHINGTON
 NACIÓ EL: 27 FEBRERO 1979
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 04 MARZO 2008

0301-1979-00399

ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la emisión de su Tarjeta de Identidad. La intención de la Comisión de este artículo será: a) la garantía para el ciudadano.

SOLICITADA EN 0301
ORLIN SMITH / GUILLEN ZUMBA
0301-1979-00399

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA



T.G.R.-1

1 RTN O N° DE IDENTIDAD
0301-1979-00399

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

2 N° DE RECIBO
TGR-000000000271173

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
GUILLEN ZUNIGA ORLIN SMITH

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203		12804	Reparos Varios
11409		12805	Disposiciones de Edificios
12102		12806	Devoluciones de Ejercicios Fisc. Anteriores
12108		12807	Compensación por Pérdida de Activos Muebles
12113		12899	Otros Ingresos no Tributarios
12116		13101	Venta de Ingresos
12117		13102	Vta. de Mat. y Prod. Agropecuarios
12118	948.50	13104	Venta de Artículos y Mat. Diversos
12120		13204	Imprentas
12121		13205	Servicios de Vigilancia a Empresa del Sector Privado
12123		13206	Ingreso de Centro Hospitalario
12124		13207	Ingreso de Centro Educativo
12199		13217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12201		13299	Venta de Servicios Varios
12203		17101	Inter. P/Prestamos Sector Privado
12204		17102	Inter. P/Prestamos Sector P. Público
12205		17201	Inter. P/Prestamos a la Admón. Central
12206		17202	Inter. P/Prestamos a Instituciones Descentralizadas
12208		17203	Inter. P/Prestamos a la Seguridad Social
12209		17204	Inter. P/Prestamos a Gobierno Local
12211		17205	Inter. P/Prestamos Instituciones Pública Financieras
12212		17206	Inter. P/Prestamos Empresas Públicas No Financieras
12218		17207	Inter. P/Prestamos al Sector Externo
12299		17301	Inter. P/Depósitos Interinos
12301		17302	Inter. P/Depósitos Externos
12302		17401	Inter. P/Títulos y Valores Interinos
12304		17402	Inter. P/Títulos y Valores Externos
12303		17501	Dividendos de Acciones
12306		17601	Alquiler de Tierras y Terrenos
12307		17602	Contribución por uso de Viviendas Oficiales
12308		17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones
12399		17604	Alquiler de Equipo
12404		17605	Otros Alquileres
12405		17701	Derechos Varios
12406		17801	Otros Derechos N/A a Propiedad
12409		18101	Transf. y Donaciones Convenidas de la Admón. Central
12410		18102	Transf. y Donaciones Convenidas con Descentralizadas (PADE)
12413		18104	Transf. y Donac. Corrientes de Gob. Locales
12416		18301	Transf. y Donac. Corrientes Personas Naturales
12417		18401	Transf. y Donac. de Empresas privadas
12419		18402	Transf. y Donaciones Convenidas de Empresas P. Públicas (INDUSTRIAL, S.A.)
12499			
12801			
8 TOTAL A PAGAR:		NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100	
		948.50	

Comapago, 28/02/2012
Firma y Fecha

Firma del Contable

FECHA DE PAGO
DIA MES AÑO
CÓDIGO BANCO



VALOR RECIBIDO
14 2
FIRMA DEL CAJERO

Sello Oficina Receptoras
Copia: Institución



VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No.113674

1	
2	Ante M. LAUREANO CARBAJAL RIVAS, Abogado y Notario de este domicilio, Inscrito
3	en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Un Mil Ochenta Y Tres (1083) y
4	Exequatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número Ochocientos Setenta (870),
5	atendiendo mis asuntos profesionales en el Barrio La Bolsa, calle principal casa 1701 esquina
6	opuesta a Casa del Niño, Teléfono 3386-1774. CERTIFICO Que la firma inserta al pie del
7	documento de DECLARACION JURADA , y que corresponde al Ingeniero ORLIN
8	SMITH GUILLEN ZUNIGA , ES AUTENTICA POR SER LA MISMA QUE UTILIZA
9	EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS . Así mismo Autentica las fotocopias
10	constantes en Tarjeta de Identidad No. 03011079033993, BEN No. 03019012461820,
11	03011979033993. Constancia de Solvencia de la DEF y Registro de Beneficiarios del
12	SIAMI SON AUTENTICAS POR SER FIEL COPIAS DE SUS ORIGINALES LAS
13	CUALES CONFRONTE Y LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN PODER DE ORLIN
14	SMITH GUILLEN ZUNIGA. DOY FE
15	Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Marzo de 2013
16	Última Firma
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	